

Bogotá D.C; 02 de mayo de 2017

Señora,

- Andrea Barajas Vargas, Representante Legal ICARUS.COM.CO S.A.S

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No VJ-VJ-MC-011-2017

REQUERIMIENTOS DE SUBSANE EN MATERIA JURÍDICA:

11.1. ***“Requisitos Legales Habilitantes:***

“Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.”

- Teniendo en cuenta que en la Certificación de Aportes a Parafiscales aportada en su propuesta se establece lo siguiente:
“durante el último mes calendario legalmente exigible a la fecha de presentación de mi oferta a la presente licitación”.
Se requiere que el proponente subsane dicha Certificación de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Artículo 50. de la Ley 789 de 2002: *“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.” (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

REQUERIMIENTOS DE SUBSANE EN MATERIA TÉCNICA:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4. establece: Oferta con valor artificialmente bajo *“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor*

ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

- Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, así como las demás ofertas allegadas a los diferentes procesos de selección que se han adelantado con objetos similares, se solicita a usted explique las razones que sustentan el VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA.

En caso de que el proponente que ofertó a la Entidad el menor valor total, no allegue los requerimientos en el término establecido, será objeto de evaluación el segundo proponente que ofertó el menor valor total, siempre y cuando cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Los subsanes requeridos por la Entidad deberán ser aportados en medio físico (Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso o por correo electrónico al usuario: csalcedo@ani.gov.co a más tardar el **día 03 de mayo de 2017 a las 2:00 p.m.**, so pena de rechazo de la propuesta.

COMITÉ EVALUADOR